ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2023-MDP

Pichanaqui, 28 de febrero del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDP, de fecha 28 de febrero del 2023, Dictamen N°004-2023-CDSECDPVL/MDP, Informe N° 048-2023-GBS/MDP, Informe N°019-2023-J/OREC/MDP, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y exoneración de costos administrativos 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones especificas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, visto el Informe N°019-2023-J/OREC/MDP de fecha 01 de febrero 2023, la Oficina de Registros del Estado Civil, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023 y exoneración de costos administrativos 2023, el mismo que mediante Informe N° 048-2023-GBS/MDP, de fecha 02 de febrero del 2023, remite a Secretaria General para la aprobación en Sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, exonerando los derechos establecidos en el texto único de Procesos Administrativos; asimismo, cuenta con el Dictamen N°004-2023-CDSECDPVL/GBS/MDP, de la comisión de regidores de Bienestar Social, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza, recomendando, se eleve a sesión de concejo para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 04-2023-MDP, de fecha 27 de febrero del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, el Informe N° 048-2023-GBS/MDP, respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023 y exoneración de costos administrativos 2023, exoneración de manera excepcional el costo CERO SOLES, pago de los derechos establecidos en el texto único de procedimientos (TUPA) vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil por parte de los contrayentes, determinándose como fecha para la celebración del matrimonio el día 05 de octubre del presente año; asimismo se cuenta con el Dictamen N° 004-2023/CDSECDPVL/GBS/MDPP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023, y la exoneración de manera excepcional costo CERO SOLES, pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil por parte de los contrayentes", a celebrarse el día 05 de octubre del presente año;

SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQU

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE